

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1979

No. 18,945

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 15 de 28 de septiembre de 1979, celebrado entre la Nación e Inversiones Bacal, S. A.

Contrato No. 18 de 18 de octubre de 1979, celebrado entre la Nación y Actividades Nacionales, S. A.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Ejecutiva No. 9 de 24 de octubre de 1979, por la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera por compra una finca para fines de la Reforma Agraria.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES, varón, mayor de edad, panameño, casado, economista, portador de la cédula de identidad personal número 8-113-48, Ministro de Hacienda y Tesoro, en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, debidamente autorizado por ésta, quien en adelante se denominará EL GOBIERNO, por una parte y por la otra, la sociedad denominada INVERSIONES BACAL S. A., debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha 005727, Rollo 231, Imagen 0073, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), representada en este acto por su Presidente y Representante Legal, DR. VICTOR MANUEL CALDERON SAEZ, varón, mayor de edad, panameño médico, residente en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, portador de la cédula de identidad personal número 7-32-343, plenamente facultado para este acto, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el 15 de junio de 1979, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hacemos constar que hemos celebrado un contrato sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL CONTRATISTA declara que es arrendatario de la planta baja y el mezanine del edificio construido sobre la Finca 5577, inscrita al Folio 18, Tomo 693, de la Sección de la Propiedad Provincia de Herrera, situado en Calle Manuel María Correa, frente al edificio de la Lotería, de propiedad de la Compañía Progresista, S.A., y que tiene una extensión superficial total de 786.43 metros cuadrados y en tal virtud de en subarriendo al GOBIERNO dicho local, para la explotación del juego de bingo.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA suministrará el referido local, siete días a la semana, de lunes a domingo inclusive. EL CONTRATISTA se obliga a no permitir ninguna otra actividad dentro de ese local durante las horas en que se lleve a cabo los juegos de bingo.

TERCERA: Si por cualquier circunstancia atribuible al CONTRATISTA, no se pudiera celebrar los juegos de bingo y hubiera que suspender los mismos, EL CONTRA-

TISTA pagará al GOBIERNO, en concepto de perjuicios la suma de B/150.00 (ciento cincuenta balboas) por cada día que no pudiera celebrarse dicho juego, la cual será deducida del monto que le corresponda al CONTRATISTA por concepto del canon de subarriendo establecido en el presente Contrato.

CUARTA: El local subarrendado estará completamente equipado con las mesas, sillas, corriente eléctrica, micrófonos y altoparlantes en los lugares necesarios y también con los servicios higiénicos para damas y caballeros a fin de poder acomodar confortablemente a todos los jugadores sentados.

QUINTA: EL CONTRATISTA mantendrá organizado los servicios completos de comedor, refresquería y cantina con el personal idóneo para atenderlos y dará facilidades de oficina para el personal que está a cargo del juego de bingo, así como escritorios, caja fuerte y archivadores y un depósito para guardar el equipo de bingo.

SEXTA: Correrá a cargo del CONTRATISTA todos los gastos de energía eléctrica y alumbrado, así como lo demás que se requiere para la utilización del local y también las remuneraciones y prestaciones laborales relativas al personal que no sea exclusivamente destinado al juego de bingo por la Junta de Control de Juegos.

SEPTIMA: EL GOBIERNO explotará el negocio de bingo en el local arriba mencionado, mediante el personal que designe la Junta de Control de Juegos y la remuneración de ese personal corresponderá íntegramente a la Junta mencionada.

OCTAVA: El canon de subarriendo por el uso del local mencionado, para el juego de bingo, será el 15% (quince por ciento) de la ganancia bruta que produzca dicho juego hasta un máximo de B/2,000.00 (dos mil balboas). Este porcentaje se liquidará mensualmente al CONTRATISTA.

NOVENA: Los gastos de propaganda del juego de bingo correrán a cargo del GOBIERNO.

DECIMA: El personal destinado al juego de bingo, en el mencionado local, dependerá de la Junta de Control de Juegos.

UNDECIMA: La Contraloría General de la República, fiscalizará, en la forma que estime conveniente, las operaciones del Juego de bingo y establecerá la forma en que los fondos procedentes de dicho juego deban entrar al Tesoro Nacional.

DUODECIMA: La duración de este Contrato será por el término de 1 (un) año, el cual podrá ser prorrogado por el mismo los son investigados en las partes, manifestada por escrito, a partir de su firma.

DECIMOTERCERA: Al terminarse este Contrato todo el equipo suministrado por EL GOBIERNO quedará de su propiedad y EL CONTRATISTA dará todas las facilidades del caso para que pueda ser sacado del local en subarriendo.

DECIMOCUARTA: EL CONTRATISTA no podrá traspasar los derechos y obligaciones de este Contrato a otra persona natural o jurídica, sin aprobación del Organo Ejecutivo, por conducto de la Junta de Control de Juegos.

DECIMOQUINTA: Este Contrato requiere para su vigencia de la aprobación del Presidente de la República y del refrendo del Contralor General de la República.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicites en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

DECIMOSEXTA: A este Contrato se le adhieren timbres por la suma de B/2.05 (dos balboas con cinco centésimos) de conformidad con el Código Fiscal..

Para constancia y prueba de conformidad, se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los ----- días del mes de ----- de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Control de Juegos
ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Contratista,
VICTOR MANUEL CALDERON SAEZ
República de Panamá.- Contraloría General de la República. Panamá, de ----- de mil novecientos setenta y nueve.

Refrendado:

DIAMIAN CASTILLO DURAN

República de Panamá.- Organismo Ejecutivo Nacional,
presidencia de la República Panamá, 28 de Sept. de mil novecientos setenta y nueve.

Aprobado:

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

CONTRATO No. 18
(de 18 de octubre de 1979)

Entre los suscritos a saber: **ERNESTO PEREZ BALLADARES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-118-48, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, la Sociedad **ACTIVIDADES NACIONALES, S. A.**, representada por su Gerente, señor **ENRIQUE MIRO QUESADA**.

LAOS, varón, mayor de edad, peruano, casado, de esta vecindad, con Cédula de Identidad Personal No. E-8-10916, quien en adelante se llamará LA ARRENDADORA, hemos convenido en celebrar el siguiente CONTRATO de Arrendamiento bajo las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA NACION dos locales distinguidos con el No. 3 y 4, en el Edificio Actina, localizado en la Avenida Eloy Alfaro de esta ciudad y que forma parte de la finca No. 5434, inscrita en el Registro Público al Tomo 158, Folio 558, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, locales que tienen una cabida superficial conjunta de 150.50 Mts. 2, cuya estructura es de pisos de mosaicos, paredes y divisiones de bloques repellados de cemento, cielo raso de concreto, ventanas de aluminio y vidrio, puertas de madera y vidrio y marcos de aluminio, los cuales serán utilizados para instalar en ellos las oficinas de la Inspección del Puerto de Panamá.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se obliga a suministrar a LA NACION el servicio de agua en los locales objetos del CONTRATO.

TERCERA: LA NACION conviene en pagar a LA ARRENDADORA en concepto de cánón de arrendamiento del local en referencia la suma de DOSCIENTOS SETENTA BALBOAS (B/270.00) por mensualidades vencidas a partir del 1ro. de enero de 1979. Dicho pago se imputará a la partida 0.06, 0.02, 0.04, 0.01 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro del presente año.

CUARTA: Cualquiera mejora de carácter permanente será por cuenta de LA NACION y quedará a beneficio de LA ARRENDADORA sin la obligación de pagar suma alguna a LA NACION. Esta se reserva el derecho de retirar dichas mejoras siempre que pudieran separarse, sin detrimento del inmueble arrendado. La remoción de las mejoras en tal caso correrá por cuenta de LA NACION.

QUINTA: LA NACION no podrá arrendar ni ceder sus derechos de los locales objetos de este CONTRATO sin previo permiso escrito de LA ARRENDADORA.

SEXTA: El término de duración de este CONTRATO, es de un (1) año, contados a partir del 1ro. de enero de 1979, prorrogable a voluntad de las partes; LA NACION se reserva el derecho de dar por terminado este CONTRATO antes de su vencimiento dando a LA ARRENDADORA tres (3) meses de aviso previo.

SEPTIMA: Este CONTRATO necesita para su validez el refrendo del señor Contralor General de la República y la firma del Excelentísimo señor Presidente de la República.

OCTAVA: A este CONTRATO se le adhieren timbres por valor de TRES BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/3.25), más una estampilla del Soldado de la Independencia.

Para constancia se firma el presente CONTRATO en la ciudad de Panamá a los días del mes de mil novecientos setenta y nueve.

LA NACION

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

EL ARRENDATARIO

ENRIQUE MIRO QUESADA
Actividades Nacionales, S. A.

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REFRENDADO:
DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General

REPUBLICA DE PANAMA - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

APROBADO:

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

LA NACION

LUIS M. ADAMES P.
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

EL CONTRATISTA
ENRIQUE MIRO QUESADA
Actividades Nacionales, S. A.

REFRENDADO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General

APROBADO:

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LUIS M. ADAMES P.
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIZASE AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA QUE ADQUIERA POR COMPRA UNA FINCA

RESOLUCION EJECUTIVA No. 9
PANAMA, 24 DE Octubre de 1979
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el señor ITALO ANTINORI MURGAS, ha ofrecido en venta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la finca de su propiedad No. 12,332 inscrita al Tomo 1,110 Folio 476, Sección de la Propiedad del Registro Público Provincia de Chiriquí, ubicada en el Distrito de Tolé.

Que, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por medio de la Dirección Nacional de Reforma Agraria esta interesado en adquirir dicho inmueble con el objeto de proceder a utilizarlo en los fines que le son propios.

Que, luego de efectuado los avalúos por el Código Agrario, se le ha fijado a dicha finca el Precio de setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y un balboa con 87/100, (B/77,481,87) el cual será pagado con Bonos Agrarios al 6% de interés anual y redimible en un plazo máximo de 20 años.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Desarrollo A-

gropecuario para que adquiera por compra para los fines de la Reforma Agraria, la Finca No. 12,332, inscrita al Tomo 1,110, Folio 476 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Chiriquí, perteneciente al señor ITALO ANTINORI MURGAS.

SEGUNDO: Facultar a dicho Ministerio para que pague al Propietario la suma de setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y un balboa con 87/100 (B/77,481,87) en Bonos Agrarios al 6% de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 20 años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 31 días del mes de mil novecientos setenta y nueve (1979).

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

FRANCISCO RODRIGUEZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD : 30/10/79-12

CERTIFICA

Que la SOCIEDAD MIRTIMUR, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 1147 Folio 0429 Asiento 124680 de la sección de persona mercantil desde el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, Actualizada en la ficha 045790 Rolio 002867 Imagen 0063 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #6963, de 4 de octubre de 1979, Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rolio 2867, Imagen 0063, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 1:55 p.m.

fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-630090
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 13

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HA-CE SABER:

Que el señor (a) AURA GUZMAN DE RODRIGUEZ, panameña, mayor de edad, casada, auxiliar de enfermería, con residencia en Calle Matuna con cédula de identidad No. 8-70-352 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Matuna del Barrio Colón, donde hay una casa y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Belinda Aguirre con 34.35 metros.
SUR: Predio de Elvet del Mar González, con 35.75 mts.
ESTE: Predio de Magdalena Inés Aguirre, con 18.83 metros.

OESTE: Predios de la Calle Matuna con 20.95 metros.

Area total del terreno: Seiscientos noventa y siete metros con tres centímetros (697.03).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
(Fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
Fdo. Edith de la C. de Rodríguez

L-629561
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARIA DE LOS SANTOS CONCEPCION SANCHEZ ó SANTOS CONCEPCION o CONCEPCION SANTOS, propuesta en este Tribunal por el Lcdo. Manuel A. Herrera debidamente facultado se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.-
Vistos:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de María de Los Santos Concepción Sánchez o Concepción Santos, desde el día de su fallecimiento acaecido el día 27 de enero de 1965; Que es heredero sin perjuicios de terceros José María Concepción Gómez, en su condición de hijo de la causante; y, Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fija y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, --- El Juez, Elías N. Sanjurjo Marcucci, (fdo.) La Secretaria, Gladys de Grosso, ---".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 24 de octubre de 1979

El Juez,
(fdo.) ELÍAS N. SANJURJO MARCUCCI.

(fdo.) GLADYS DE GROSSO
Secretaria.

L-629791
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a ROBERTO MAYTA o ROBERTO RAMIREZ HERNANDEZ de generales desconocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.-
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROBERTO MAYTA o ROBERTO RAMIREZ HERNANDEZ, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal. Como se observa que el encausado Roberto Mayta o Roberto Ramírez Hernández es de generales desconocidas se notifica mediante Edicto Emplazatorio.

Provea el encausado los medios de su defensa. Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 21-7 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese.

(Fdo) Lcdo. Manuel Batista S., Juez Séptimo del Circuito.
(Fdo) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se le advierte al emplazado ROBERTO MAYTA o ROBERTO RAMIREZ HERNANDEZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policiales de la Obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva legal la notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Lcdo. Manuel Batista S.,
Juez Séptimo del Circuito.

Abelardo Castillo G.
Secretario

(Oficio 1556)

AVISO DE REMATE

RAMON BARTOLI AROSEMENA, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra ISLA GRANDE RESORT, S. A., en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente Aviso, al público,

HACE SABER:

"Que en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva seguido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra ISLA GRANDE RESORT, S. A., se ha señalado el día veintitrés (23) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) para que tenga lugar el

REMATE de los bienes que a continuación se describen:

1 lavadora, modelo WWA-8300 de 18 lbs. G. E.	B/	200,00	1 bomba de sistema de agua	100,00
2 archivadores de metal viejos		20,00	1 bomba pequeña de sistema de agua	50,00
20 ceniceros y basureros		20,00	1 motor fuera de borda de 4 caballos de fuerza	100,00
1 máquina de afilar cuchillos		10,00	10 chozas pequeñas, equipadas con camas, servicios, agua, luz, techo de correagua, paredes de cañas, ventanas de vidrio y piso de cemento a B/5,000.00 c/u	50,000,00
2 cucharas de servir helados		10,00	1 casa grande, estilo Restaurante y Club, techo de correagua, paredes de cañas, ventanas de vidrio, pisos de cemento con instalaciones de agua, luz y otras mejoras	35,000,00
5 docenas-vasos		10,00	1 Rancho grande de Palma, piso de tierra, sin paredes	1000,00
7 Lámparas de escritorios		35,00	1 casa grande de madera, estilo Chalet Residencia, con instalaciones de agua, luz, varias, recámaras, sala comedor, gabinetes, piso de madera, ventas de vidrio, techo de correagua y levantada en soportes	10,000,00
5 lámparas de noche		25,00	1 casa grande de Madera, de dos niveles, piso de cemento en la planta baja, se usa para lavandería, en la planta alta con piso de madera, tcho de zinc, ventanas de vidrio con todas las instalaciones residenciales	20,000,00
1 estufa portátil de 4 quemadores		100,00	1 casita de paredes de cemento, pisos de cemento, usada para depósito (cuarto de buzos)	2,000,00
42 sillas de comedor de plásticos cromados		168,00	1 casita pequeña de pisos de madera, techo de zinc, paredes de cañas y cartón comprimido, usadas por los empleados	700,00
1 librero de madera viejo		10,00	5 casitas nuevas de concreto, piso de cemento, techo de zinc, verjas de hierro y ventas de vidrio, sistema de agua fría y caliente, con luz, abanicos, servicios, dos recámaras estilo dormitorios, B/9,000.00 c/u	45,000,00
10 espejos enmarcados 18 x 24"		40,00	Derechos posesorios sobre un lote de terreno de 7 hectáreas con 6,077.35 m2., ubicado en el Corregimiento de Isla Grande, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.	10,000,00
20 mesas de comedor tipo restaurante de acero, madera y fórmica		100,00	1 Mezcladora de concreto pequeña, máquina 48157 de 3 1/2 toneladas, año 1972 R. P.M. 163 y 246 Serie 1305, con motor incluido	500,00
30 sillas plegables de madera y cojines		150,00	100 Palmeras (Palmas de Coco) empezando a producir B/5,00 c/u	500,00
1 escritorio de madera		10,00	1 horno-marca Munseg	10,00
Material y mesa de jugar ping pong		30,00	1 máquina de escribir eléctrica Royal	40,00
1 cuna de niño		40,00	1 taladro eléctrico	8,00
20 cubiertos de acero inoxidable		200,00	1 máquina corta rafz-marca Cooper	600,00
1 vajilla de restaurante		75,00	8 palas de puntas - B/1,50 c/u	12,00
4 bandejas de servir de acero inoxidable		60,00	5 palas cuadradas	10,00
90 paneles de cortina		90,00	1 piqueta	3,00
3 juegos de sábanas para cama grande. Ropa de cama, mantelería, cristalería usada y vieja		30,00	2 rastillos - B/2,00 c/u	4,00
12 camas gemelas con colchones y esprines		360,00	2 escobillones B/2,00 c/u (Hay 2 dañados)	4,00
1 cama grande con colchón y esprín		75,00	1 Hacha	3,00
10 sillas acolchonadas		80,00	1 Azadón	2,00
1 congelador (friser) de cuatro pies cúbicos		100,00	3 tanques de 5 gis. B/3,00 c/u	9,00
10 mesitas de noche		80,00	1 bomba para extraer gasolina	12,00
2 carretillas manuales		10,00	1 máscara para soldar	2,00
1 escalera de aluminio de 8"		20,00	1 boya	2,00
2 cañas de pescar		20,00	1 máquina secadora	30,00
1 congelador (friser) de 15 pies cúbicos equipo para busear (12 tanques, 4 reguladores un medidor de presión dañado, siete máscaras, 22 chapaletas		100,00	2 tanques de ropa sucia B/5,00 c/u	10,00
1 máquina de fumigar serie HC-5LA, modelo Microgen		25,00	1 Plancha General Electric	7,00
1 congelador (friser) electrolux		100,00	1 Mira Marca Keufel and Essel	80,00
1 estufa de 6 quemadores y 2 hornos-marca Garland, vieja		100,00	1 Trípode - marca Keufel and Essel	180,00
13 sillas tapizadas		130,00	1 Tabla de Esquiar	5,00
3 taladros eléctricos		30,00	1 Monta carga	30,00
1 cargador de batería de 12 voltios y batería		50,00	27 unidades de 4 pulgadas P.B.C. Codos B/5,00 c/u	135,00
1 sierra eléctrica de 9 pulgadas radial		150,00		
12 termos		24,00		
1 tocadiscos con bocinas		50,00		
5 hamacas viejas y rotas		4,00		
2 sillas color café		10,00		
1 aparato de radio comunicación serie 26 266, modelo Upper Sideland, marca Swan		50,00		
1 aparato de radio comunicación dañado serie CM25-1 modelo Swan Transciever, marca Swan electrónicas		10,00		
1 congelador (friser) modelo Uprit e, marca General Electric		100,00		
1 juego de ajedres				
1 generador eléctrico marca honda dañado de 110 voltios		20,00		
1 motocicleta de 55 c. c. Suzuki-dañada		2,00		
1 bote auxiliar de fibraas		100,00		
4 abanicos grandes de techo		40,00		
1 licuadora		25,00		
1 batidora		20,00		
3 cafeteras		30,00		
1 cortador de comida manual		10,00		
1 reloj de baterías		5,00		
6 cortinas de baño viejas		8,00		
26 almohadas		26,00		

Servirá de base para el REMATE la suma CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE BALBOAS (B/177.813,00) valor dado por los peritos a dichos bienes y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Despacho, al cinco por ciento (5%) de la base del REMATE.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259. En todo REMATE el postor, para que su postura sea admisible, deberá consignar el cinco (5%) por ciento, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del Rematante, de las obligaciones que le impone las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del valor dado al bien que se REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cubra, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación del anuncio.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy 6 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

RAMON BARTOLI AROSEMENA
SECRETARIO EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original,
Panamá, 6 de Nov. de 1979.

RAMON BARTOLI AROSEMENA
SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 259

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio, al público,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de MANUEL BE-

NIGNO HIGUERO GUARDIA (q.e.p.d.p.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO: Panamá, treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS.....el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor MANUEL BENIGNO HIGUERO GUARDIA, desde el día 3 de noviembre de 1977, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos y sin perjuicios de terceros REBECA MARIA AGUILERA DE HIGUERO-VILMA SOFIA HIGUERO AGUILERA DE SNYDER; REBECA MARIA HIGUERO AGUILERA DE NORIEGA; MARIMAR HIGUERO AGUILERA DE MACKEEVER; GLADYS GRACIELA HIGUERO AGUILERA DE PENG; DIANA HIGUERO AGUILERA DE VILLALAZ; y MANUEL BENIGNO HIGUERO AGUILERA, en sus condiciones de hijos y esposa del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 72 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. ARNOLDO HIGUERO GUARDIA, como apoderado especial de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese, (fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios.

(fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 30 de octubre de 1979.

El Juez,
(fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L629914
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON, Licenciado ARTURO AROSEMENA B., por este medio.

EMPLAZA:

Al señor RAMON PEREN, de generales y paradero actual desconocidos, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en la solicitud de autorización judicial para adoptar a su menor hija CECILIA INES PEREN SALDAÑA, habida con la señora CECILIA SALDAÑA, solicitud formulada por el señor HORACIO ARIZA y su esposa CARMEN CABRERA DE ARIZA.

Se le advierte al señor RAMON PEREN, que de no comparecer dentro del término antes indicado, se continuará la tramitación del respectivo proceso en los estrados del

Tribunal, en lo que a su parte respecta, hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que dispone los artículos números 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado o actor, para su publicación, hoy once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Licenciado Arturo Arosemena B.,
Juez Primero Municipal de Colón,
Albalá Molinar C.
Secretaría.

L534841
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A, MARCIA ELIDA RODRIGUEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo ALCIDES PASTOR VILLARREAL DUARTE.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 16 de octubre de 1979

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.,

(fdo) GLADYS DE GROSSO,
Secretaría,

L629920
única publicación

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por REPUBLIC NATIONAL BANK INC., contra JOSE ISNEL VILLALBA DEMOS, se ha señalado el día cuatro (4) de diciembre de 1979, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado.

FINCA No. 20.469., inscrita al folio 252, del Tomo 491 de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número sesenta y uno catorce, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Líderos: Norte: limita con el lote sesenta y uno quince; Sur: limita con el lote sesenta y uno trece, Este: limita con los lotes sesenta y uno veinte; sesenta y uno veintiuno, Oeste: linda con la Calle Décima. Medidas: Norte Cincuenta metros veinte centímetros, Este: Diecinueve metros cincuenta y tres centímetros Oeste: quince metros. Superficie Ocho-cientos metros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B/4,400.00.

Servirá de base para el remate la suma de 6,001.23 y

será postura admisible la que cubra por lo menos las 2/3 partes de la base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del Remate, mediante un Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá y a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuarse el remate el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 6 de noviembre de 1979.

La Secretaria del Tribunal en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 6 de noviembre de 1979.

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L-645693
Única Publicación

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra AFU NIP CEDEÑO y BERTA ALICIA MORENO DE NIP, se ha señalado el día -3- de diciembre de 1979 para que tenga lugar el remate de la finca 52,035, inscrita al Tomo 1227 Folio 2, Sección Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del ejecutado AFU NIP CEDEÑO, cuya descripción es la siguiente:

Finca 52,035, inscrita al Tomo 1227, Folio 2, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 100 de la Urbanización Altos de Cerro Viento, situado en la Vía Aeropuerto, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá. Líderos: norte: Lote 115 y mide 11 metros; Sur: Calle F. y mide 11 metros, Este: Lote 99 y mide 23 metros 33 centímetros; Oeste: Lote 101 y mide 23 metros 33 centímetros. SUPERFICIE: 256 metros cuadrados con 63 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/19,100.00. Que sobre el terreno que constituye esta finca se han construido mejoras que consisten en una casa de un solo piso, de pisos de mosaicos, paredes de bloques repeliados, techo de acero galvanizado, GRAVAMENES: Dada en primera hipoteca y anticresis vigente a favor de THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Servirá de base para el remate la suma de VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (B/23,134.76) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del

Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 26 de octubre de 1979.

La Secretaría, en funciones de Alguacil Ejecutor
(fdo) Gladys de Grosso

(L-645717)
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 25/10/79-77
CERTIFICA:

Que la Sociedad Azurel Trade, Inc., se encuentra registrada en la Ficha: 023675 Rollo: 001169 Imagen: 0315 desde el catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública Número 6163 de 30 de agosto de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 7733, Imagen 0178 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 3:06 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L-629713)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 24/10/79-21
CERTIFICA:

Que la Sociedad Helvanar Ltd. S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1213 Folio: 0385 Asiento: 122160 de la Sección de persona mercantil desde el dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la Ficha: 045368 Rollo: 002826 Imagen: 0186 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública Número 6342 de 14 de septiembre de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2826, Imagen 0190 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 9:36 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L-629711)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 25/10/79-25
CERTIFICA:

Que la Sociedad Midi Trading Company, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0929 Folio: 0399 Asiento: 108567 de la Sección de Persona Mercantil desde el doce de abril de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha: 010028 Rollo: 000402 Imagen: 0345 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública Número 6189 de 21 de agosto de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2719, Imagen 0248 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 3:08 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L-629819)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 30/10/79-11
CERTIFICA:

Que la Sociedad Spectrum S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1207 Folio: 0179 Asiento: 125750 de la Sección de persona mercantil desde el siete de enero de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la ficha: 030350 Rollo: 001513 Imagen: 0251 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 6964 de 4 de octubre de 1979, Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2879, Imagen 0120, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 1:34 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L-630089)
Única publicación

AVISO:

Se hace saber al público en general, que mediante escritura Pública No. 3670 de 18 de abril de 1979 otorgada en la Notaría Cuarta (4ta) el señor JORGE PANAGIOTIS KOSMAS, vende el establecimiento de su propiedad denominado "CLUB TACO DE ORO" a la señora Mirna Hayde Meza de Prado.

(L-645672)
3era. Publicación